



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 702 004

(10 MAY. 2022)

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1168 de 2022, aprobó someter a consulta pública el presente proyecto de resolución por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal web de la CREG.

Se invita a las empresas, los usuarios las autoridades y demás partes interesadas a presentar sus observaciones y sugerencias dentro del plazo establecido, mediante comunicaciones electrónicas dirigidas al Director Ejecutivo de la CREG, a la cuenta creg@creg.gov.co.

Por la cual se modifica el artículo 6 la Resolución CREG 175 de 2021

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 365 de la Constitución Política establece que “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. Así mismo, estipula que “(l)os servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.28, de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, le corresponde a la Comisión ejercer la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, para lo cual puede, entre otras, proponer la

M

1

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado, conforme a los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994.

La Ley 401 de 1997 establece que el gas combustible que se transporte por red física a todos los usuarios del territorio nacional se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, con el propósito de asegurar una prestación eficiente del servicio público domiciliario.

La Comisión debe establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, con sujeción a los criterios que, según dicha ley, deben orientar el régimen tarifario, para lo cual puede establecer topes máximos y mínimos de tarifas, conforme a los artículos 73.11, 73.22 y 88 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, la definición de estas tarifas debe considerar los criterios tarifarios previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la aplicación de estos de acuerdo con cada actividad sujeta a regulación, al igual que no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente por parte de las empresas.

El período de vigencia de las fórmulas tarifarias previsto por la Ley 142 de 1994 y los criterios a través de los cuales se fijan las tarifas buscan garantizar la estabilidad en los cargos aprobados, tanto a las empresas como a los usuarios.

Mediante la Resolución CREG 175 de 2021, la CREG estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte.

Con respecto a la aplicación de la metodología, en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 se ordenó que a partir del primer día calendario del séptimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la resolución, es decir, en junio de 2022, los transportadores deben actualizar los cargos vigentes con (i) la tasa de descuento que se determinó en la Resolución CREG 103 de 2021, y (ii) los valores de las inversiones con la tasa representativa del mercado, TRM, de diciembre de 31 de 2021.

Conforme al procedimiento que se ordenó en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 los valores de las inversiones deben pasar a pesos colombianos con el valor de la tasa representativa del mercado, TRM, de 31 de diciembre de 2021.

Las empresas TGI S.A. E.S.P. y Vanti S.A. E.S.P., invocando el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, solicitaron un ajuste a la metodología contenida en la Resolución CREG 175 de 2021. Ambas empresas, entre otras peticiones, presentaron diferentes argumentos y propuestas frente a la disposición de poner el valor de las inversiones que hoy en los cargos están en dólares americanos a pesos colombianos.

TGI S.A. E.S.P. radicó su solicitud en diciembre de 2021, la cual ha venido complementado con comunicaciones adicionales en lo corrido de 2022, y Vanti S.A. E.S.P. en mayo de 2022.

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

Por factores externos e internos en los últimos meses se ha observado una alta variación en el valor de la tasa representativa del mercado, TRM. Este fenómeno, se anticipa, puede durar varios meses más.

Producto de las variaciones en el valor de la tasa representativa del mercado, TRM, y de las solicitudes de las empresas TGI S.A. E.S.P. y Vanti S.A. E.S.P. la Comisión considera oportuno postergar la aplicación del artículo 6 solamente en lo que tiene que ver con la conversión de los valores de las inversiones que están en dólares americanos a pesos colombianos. Es decir, para junio de 2022 las empresas solamente ajustarían los cargos con la tasa de descuento vigente. Esto permitiría analizar con prudencia las solicitudes de ajuste a la metodología.

La presente resolución se sometió a un proceso de consulta pública por el término de 3 días hábiles con base en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 así:

“Artículo 6. Cálculo de cargos actualizando Tasa de Costo de Capital y moneda de los cargos. A partir del primer día calendario del séptimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución los agentes transportadores actualizarán los cargos regulados vigentes, definidos con base en la Resolución CREG 126 de 2010, con la tasa de descuento en dólares americanos equivalente a la que se aprobó con la Resolución CREG 103 de 2021. Posteriormente, a partir del primer día calendario del duodécimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución los agentes transportadores actualizarán en los cargos que estén vigentes los valores de las inversiones en dólares americanos a pesos colombianos, hasta que se resuelvan las solicitudes tarifarias de conformidad con el Artículo 10 y siguientes de la presente metodología y estas queden en firme.

Para el cumplimiento de esta disposición, los transportadores de gas natural aplicarán los siguiente procedimientos:

- a) **Procedimiento para calcular los valores de la base de activos en dólares americanos al 31 de diciembre de 2021:** En cada tramo regulatorio o grupo de gasoductos, de acuerdo con la resolución particular que se encuentre vigente y aplique para el sistema de transporte, se calculan los valores de las inversiones que están en los respectivos cargos en dólares americanos a 31 de diciembre de 2021, conforme la siguiente expresión:

M

R

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

$$IE_a = IE_{ba} \times \frac{PPI_a}{PPI_{ba}}$$
$$PNI_a = PNI_{ba} \times \frac{PPI_a}{PPI_{ba}}$$
$$IAC_a = IAC_{ba} \times \frac{PPI_a}{PPI_{ba}}$$

Donde:

IE_a : Valores de las inversiones existentes en cargos vigentes en dólares americanos en la fecha a .

IE_{ba} : Valores de las inversiones existentes en dólares americanos en los cargos vigentes en la fecha ba , conforme a la resolución particular aprobada y sus modificaciones, en aplicación de la Resolución CREG 126 de 2010. Este valor corresponde a lo definido como IE_t en el artículo 5 de la Resolución CREG 126 de 2010.

PNI_a : Valores del programa de nuevas inversiones en dólares americanos en cargos vigentes en la fecha a .

PNI_{ba} : Valor presente del programa de nuevas inversiones en dólares americanos en los cargos vigentes en la fecha ba , conforme a la resolución particular aprobada y sus modificaciones, en aplicación de la Resolución CREG 126 de 2010. Este valor corresponde a lo definido como PNI_t en el artículo 6 de la Resolución CREG 126 de 2010.

IAC_a : Valor presente de las inversiones en aumento de capacidad en dólares americanos en cargos vigentes en la fecha a .

IAC_{ba} : Valores de las inversiones en aumento de capacidad en dólares americanos en los cargos vigentes en la fecha ba conforme a la resolución particular aprobada y sus modificaciones, en aplicación de la Resolución CREG 126 de 2010. Este valor corresponde a lo definido como IAC_t en el Artículo 8 de la Resolución CREG 126 de 2010.

PPI_a : Es el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital, reportado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (Serie ID: WPSFD41312) para la fecha a .

PPI_{ba} : Es el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital, reportado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (Serie ID: WPSFD41312) para la fecha ba .

a : Diciembre 31 de 2021.

M

R

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

ba: Fecha base en la que están los cargos aprobados aplicando la Resolución CREG 126 de 2010.

b) **Procedimiento para calcular los valores de los gastos de administración, operación y mantenimiento, AOM, en pesos colombianos del 31 de diciembre de 2021:** En cada tramo regulatorio o grupo de gasoductos, de acuerdo con la resolución particular que actualmente aplica para el sistema de transporte, calcular los valores de los AOM que están en los respectivos cargos, en pesos colombianos a 31 de diciembre de 2021, conforme la siguiente expresión:

$$AOM_{i,a} = AOM_{i,ba} \times \frac{IPC_a}{IPC_{ba}}$$

Donde:

$AOM_{i,a}$: Gasto de AOM en pesos colombianos del año i en la fecha a .

$AOM_{i,ba}$: Gasto de AOM en pesos colombianos del año i en la fecha ba . Aprobados en los cargos vigentes en la fecha ba , conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010. Este valor corresponde a la variable AOM_{s_t} definida en el numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución CREG 126 de 2010.

IPC_a : Índice de precios al consumidor total nacional reportado por el DANE en la fecha a .

IPC_{ba} : Índice de precios al consumidor total nacional reportado por el DANE en la fecha ba .

a : Diciembre 31 de 2021.

ba : Fecha base en la que están los cargos aprobados con la Resolución CREG 126 de 2010.

c) **En el séptimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, procedimiento para la estimación de los cargos a 31 de diciembre de 2021 con la tasa de descuento en dólares americanos equivalente a la que se aprobó en la Resolución CREG 103 de 2021:** Cada transportador, para cada tramo regulatorio o grupo de gasoductos, teniendo en cuenta la tasa de descuento en dólares americanos equivalente a la que se aprobó en la Resolución CREG 103 de 2021, seguirá el siguiente procedimiento:

i. **Cargos fijos.** Utilizando la información de inversión y de AOM señalada en los literales a) y b), y la información de demanda de capacidad y de volumen actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos fijos que remuneran la inversión existente, IE_a , e inversiones del PNI :

$$IE_{f,a} = IE_a + VP(PNI_a, IAC_a, Tkc)$$

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

$$CFI_{\lambda_f} = \frac{IE_{f,a} \lambda_f}{VP(CAP_{a,i}, Tkc)}$$

$$CAP_{a,i} = DEC_{a,i} + \sum_{pr=1}^{Pr} DEC_IAC_{pr,i}$$

Donde:

$IE_{f,a}$: Valores de las inversiones para la componente fija existentes en dólares americanos en la fecha a.

CFI_{λ_f} : Cargo fijo correspondiente al valor λ_f que remunera costos de inversión, expresado en dólares americanos de la fecha base por kpcd-año.

λ_f : Corresponde a los siguientes valores: 0; 0,10; 0,20; 0,40; 0,50; 0,60; 0,70; 0,80; 0,85; 0,90; 0,92; 0,94; 0,96; 0,98 y 1.

IE_a : Valores de las inversiones existentes en dólares americanos en la fecha a.

$DEC_{a,i}$: Demanda anual esperada de capacidad para el año i asociada a inversión existente, $IE_{a,COP}$, expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010.

$DEC_IAC_{pr,i}$: Demanda anual esperada de capacidad para el año i , de cada proyecto Pr , asociada a las IAC, expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010.

$CAP_{a,i}$: Demanda anual esperada de capacidad total para el año i , expresada en kpcd-año.

PNI_a : Valores del programa de nuevas inversiones en dólares americanos en la fecha a.

IAC_a : Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en dólares americanos en la fecha a.

$VP(PNI_a, IAC_a, Tkc)$: Valor presente de PNI_a e IAC_a descontado a la tasa Tkc .

$VP(CAP_{a,i}, Tkc)$: Valor presente del $CAP_{a,i}$, descontado a la tasa Tkc .

pr : Proyecto IAC.

Pr : Número de Proyectos IAC.

a : Diciembre 31 de 2021.

JM

R

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

- ii. **Cargos variables.** Utilizando la información de inversión y de AOM señalada en los literales a) y b), y la información de demanda de volumen actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos variables que remuneran la inversión existente, IE_a , e inversiones del PNI :

$$IE_{v,a} = IE_a + VP(PNI_a, IAC_a, Tkv)$$

$$CVI_{\lambda_v} = \frac{IE_{v,a} \lambda_v}{VP(VOL_{a,i}, Tkv)}$$

$$VOL_{a,i} = DEV_{a,i} + \sum_{pr=1}^{Pr} DEV_IAC_{pr,i}$$

Donde:

$IE_{v,a}$: Valores de las inversiones para la componente variable existentes en dólares americanos en la fecha a.

CVI_{λ_v} : Cargo variable correspondiente al valor λ_v que remunera costos de inversión, expresado en dólares americanos de la fecha base por kpc.

λ_v : Corresponderá a $1 - \lambda_f$.

IE_a : Valores de las inversiones en dólares americanos en la fecha a. Estos valores corresponden a los que están en las siguientes variables: IE_{t-1} .

$DEV_{a,i}$: Demanda anual esperada de volumen asociada a inversión existente para el año i expresada en kpc-año.

$DEV_IAC_{pr,i}$: Demanda anual esperada de volumen para el año i , de cada proyecto Pr , asociada a las IAC, expresada en kpc-año, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010.

$VOL_{a,i}$: Demanda anual esperada de volumen total para el año i , expresada en kpc.

PNI_a : Valores del programa de nuevas inversiones en dólares americanos en la fecha a.

IAC_a : Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en dólares americanos en la fecha a.

$VP(PNI_a, IAC_a, Tkv)$: Valor presente de PNI_a e IAC_a descontado a la tasa Tkv .

$VP(VOL_{a,i}, Tkv)$: Valor presente del $VOL_{a,i}$, descontado a la tasa Tkv .

AM

2

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

pr: Proyecto de las IAC.

Pr: Número de Proyectos IAC.

a: Diciembre 31 de 2021.

- iii. **Cargos fijos que remuneran los gastos de AOM de inversión existente, programa de nuevas inversiones e inversiones de ampliación de capacidad.** Utilizando la información actualizada de AOM señalada en el literal b), y la información de demanda de capacidad actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos fijos que remuneran los gastos de AOM:

$$CFAOM_a = \frac{VP(AOM_{a,i}, Tkc)}{VP(CAP_{a,i}, Tkc)}$$

Donde:

$CFAOM_a$: Cargos fijos que remuneran los gastos de AOM de inversión existente, programa de nuevas inversiones e inversiones de ampliación de capacidad, expresados en pesos colombianos de la fecha a por kpcd-año.

$VP(AOM_{i,a}, Tkc)$: Valor presente de Gasto de AOM en pesos colombianos del año *i* en la fecha a, descontado a la tasa *Tkc*.

$CAP_{a,i}$: Demanda esperada de capacidad total del año *i*, expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010.

$VP(CAP_{a,i}, Tkc)$: Valor presente del $CAP_{a,i}$, descontado a la tasa *Tkc*.

a: Diciembre 31 de 2021.

- d) **Procedimiento para calcular los valores de la base de activos en dólares americanos del 31 de diciembre de 2021 a pesos colombianos a 31 de diciembre de 2021:** Cada transportador, para cada tramo regulatorio o grupo de gasoductos, teniendo en cuenta los anteriores literales, calculará los valores de las inversiones en pesos colombianos a 31 de diciembre de 2021, conforme a la siguiente expresión:

$$\begin{aligned} IEcop_a &= IE_a \times TRM_a \\ PNicop_a &= PNI_a \times TRM_a \\ IACcop_a &= IAC_a \times TRM_a \end{aligned}$$

Donde:

$IEcop_a$: Valores de las inversiones existentes en cargos vigentes en pesos colombianos en la fecha a.

AM

R

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

IE_a : Valores de las inversiones existentes en dólares americanos en los cargos vigentes, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010 en la fecha a .

PNI_{cop_a} : Valores del programa de nuevas inversiones en pesos colombianos en los cargos vigentes en la fecha a .

PNI_a : Valores del programa de nuevas inversiones en dólares americanos en los cargos actuales, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010 en la fecha a .

IAC_{cop_a} : Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en pesos colombianos en cargos vigentes en la fecha a .

IAC_a : Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en dólares americanos en los cargos actuales, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010 en la fecha a .

TRM_a : Tasa representativa del mercado en la fecha a .

a : Diciembre 31 de 2021.

e) **En el duodécimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, procedimiento para la estimación de los cargos a 31 de diciembre de 2021:** Cada transportador, para cada tramo regulatorio o grupo de gasoductos, teniendo en cuenta las instrucciones señaladas en los numerales anteriores, seguirá el siguiente procedimiento:

- i. **Cargos fijos.** Utilizando la información de inversión y de AOM señalada en los literales b) y c), y la información de demanda de capacidad y de volumen actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos fijos que remuneran la inversión existente, IE_a , e inversiones del PNI :

$$IE_{f,a} = IE_{cop_a} + VP(PNI_{cop_a}, IAC_{cop_a}, Tkc)$$

$$CFI_{\lambda_f} = \frac{IE_{f,a} \lambda_f}{VP(CAP_{a,i}, Tkc)}$$

$$CAP_{a,i} = DEC_{a,i} + \sum_{pr=1}^{Pr} DEC_{IAC_{pr,i}}$$

Donde:

$IE_{f,a}$: Valores de las inversiones para la componente fija existentes en pesos colombianos en la fecha a .

My

8

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

CFI_{λ_f} : Cargo fijo correspondiente al valor λ_f que remunera costos de inversión, expresado en pesos colombianos de la fecha base por kpcd-año.

λ_f : Corresponde a los siguientes valores: 0; 0,10; 0,20; 0,40; 0,50; 0,60; 0,70; 0,80; 0,85; 0,90; 0,92; 0,94; 0,96; 0,98 y 1.

$IEcop_a$: Valores de las inversiones existentes en pesos colombianos en la fecha a.

$DEC_{a,i}$: Demanda anual esperada de capacidad para el año i asociada a inversión existente, $IE_{a,COP}$, expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010.

$DEC_IAC_{pr,i}$: Demanda anual esperada de capacidad para el año i , de cada proyecto Pr , asociada a las IAC, expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010.

$CAP_{a,i}$: Demanda anual esperada de capacidad total para el año i , expresada en kpcd-año.

$PNIcop_a$: Valores del programa de nuevas inversiones en pesos colombianos en la fecha a.

$IACcop_a$: Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en pesos colombianos en la fecha a.

$VP(PNIcop_a, IACcop_a, Tkc)$: Valor presente de $PNIcop_a$ e $IACcop_a$ descontado a la tasa Tkc .

$VP(CAP_{a,i}, Tkc)$: Valor presente del $CAP_{a,i}$, descontado a la tasa Tkc .

pr : Proyecto IAC.

Pr : Número de Proyectos IAC.

a : Diciembre 31 de 2021.

- ii. **Cargos variables.** Utilizando la información de inversión y de AOM señalada en los literales b) y c), y la información de demanda de volumen actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos variables que remuneran la inversión existente, IE_a , e inversiones del PNI :

$$IE_{v,a} = IEcop_a + VP(PNIcop_a, IACcop_a, Tkv)$$

$$CVI_{\lambda_v} = \frac{IE_{v,a} \lambda_v}{VP(VOL_{a,i}, Tkv)}$$

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

$$VOL_{a,i} = DEV_{a,i} + \sum_{pr=1}^{Pr} DEV_IAC_{pr,i}$$

Donde:

$IE_{v,a}$: Valores de las inversiones para la componente variable existentes en pesos colombianos en la fecha a .

CVI_{λ_v} : Cargo variable correspondiente al valor λ_v que remunera costos de inversión, expresado en pesos colombianos de la fecha base por kpc.

λ_v : Corresponderá a $1 - \lambda_f$.

IE_{cop_a} : Valores de las inversiones en pesos colombianos en la fecha a . Estos valores corresponden a los que están en las siguientes variables: IE_{t-1} .

$DEV_{a,i}$: Demanda anual esperada de volumen asociada a inversión existente para el año i expresada en kpc-año.

$DEV_IAC_{pr,i}$: Demanda anual esperada de volumen para el año i , de cada proyecto Pr , asociada a las IAC, expresada en kpc-año, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010.

$VOL_{a,i}$: Demanda anual esperada de volumen total para el año i , expresada en kpc.

PNI_{cop_a} : Valores del programa de nuevas inversiones en pesos colombianos en la fecha a .

IAC_{cop_a} : Valores de las inversiones en ampliación de capacidad en pesos colombianos en la fecha a .

$VP(PNI_{cop_a}, IAC_{cop_a}, Tk_v)$: Valor presente de PNI_{cop_a} e IAC_{cop_a} descontado a la tasa Tk_v .

$VP(VOL_{a,i}, Tk_v)$: Valor presente del $VOL_{a,i}$, descontado a la tasa Tk_v .

pr : Proyecto de las IAC.

Pr : Número de Proyectos IAC.

a : Diciembre 31 de 2021.

- iii. **Cargos fijos que remuneran los gastos de AOM de inversión existente, programa de nuevas inversiones e inversiones de ampliación de capacidad.** Utilizando la información actualizada de AOM señalada en el literal c), y la información de demanda de capacidad actualmente incluida en los cargos vigentes, se debe aplicar

M

R

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

la siguiente ecuación para el cálculo de los cargos fijos que remuneran los gastos de AOM:

$$CFAOM_a = \frac{VP(AOM_{a,i}, Tkc)}{VP(CAP_{a,i}, Tkc)}$$

Donde:

$CFAOM_a$: Cargos fijos que remuneran los gastos de AOM de inversión existente, programa de nuevas inversiones e inversiones de ampliación de capacidad, expresados en pesos colombianos de la fecha a por kpcd-año.

$VP(AOM_{i,a}, Tkc)$: Valor presente de Gasto de AOM en pesos colombianos del año i en la fecha a , descontado a la tasa Tkc .

$CAP_{a,i}$: Demanda esperada de capacidad total del año i , expresada en kpcd-año, conforme a la resolución particular aprobada con la Resolución CREG 126 de 2010.

$VP(CAP_{a,i}, Tkc)$: Valor presente del $CAP_{a,i}$, descontado a la tasa Tkc .

a : Diciembre 31 de 2021.

f) **Aplicación de los cargos calculados por el agente, publicación y reporte:** Cada uno de los transportadores aplicará mensualmente los cargos calculados con los procedimientos anteriores, conforme a los literales de este artículo, para lo cual deberá:

- i. Publicar, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de terminar el mes anterior los cargos calculados, tanto de inversión como de AOM, en sus respectivos BEO, además de enviar al gestor del mercado de gas natural y a cada uno de los remitentes una comunicación anunciando los nuevos cargos, y su publicación en un diario de amplia circulación en las zonas donde están ubicados sus remitentes. Se deberá indicar la fecha a partir de la cual quedarán vigentes. Los cargos se actualizarán anualmente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 24.
- ii. Reportar a la SSPD, en los formatos que esta defina dentro del SUI, la información con la cual se calculan los nuevos cargos, con el fin de que esta entidad pueda hacer las actividades en el ámbito de sus competencias.
- iii. Enviar una comunicación formal a la SSPD y a la CREG, en donde incluya la memoria de cálculo y los soportes de publicación de los nuevos cargos”.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

dm

2